

1468/18

^t
Año de 1766. - 1468/18

D.^a ^{na} Mag^a. Ignacia Baret Viuda
vecina del Lugar del Boyo: D^{ca}, tiene
arrendadas las Decimas de Monreal
al y Portalarubio, y las Justicias de
crusar a dexarle extraer quaxin-
ta Caite de buyo q^e tiene en Monreal,
y veinte en Portalarubio, lo q^e ne-
cesita precisam^{te} para abasto de su
Casa, y de los señores q^e asisten al Sa-
bado de lanas, propia suya; y ha-
viendo sobrante en los Vecinos: Sup^{ca}
no se le embaracese en Contraccio.

Real Acuerdo
Part.^o de Daroca.

Yo
D^{ca}.
Sebastian



Ciento maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

En mofte

Yo Magd. Xonaua Barot Juidice de N. Cay. del
Rey Veina del Lugar del Poyo, en su nre proprio, a nre
V.º. parecer y como mejor puede Dize, surre a nre
dada las Decimas de la Villa de Monreal, y Pordrabuio
cuyas Jurisias, le embarazan vacar los granos que
necesita para el abasto de su casa y fabrica q tiene del
Lavadero de lanas llamado del Poyo, no obstante q en
dhas Villas, muchos Particulares tienen varias porcio-
nes de trigo robado, y de q la Suplicante, a opecedo, y
opere a dhas Jurisias de varios 1000 de Sobrante;
Respecto a q la expone nre, para el consumo de su casa
y fabrica de Lavadero q temperava muy pronto las
lanas del Corte de lanas de q nre año, necessita de
setenta Cairas de trigo por tener dia xiam^{te} empleadas
y de a comer a mas de cien Personas, entre los
Dueños de las lanas, Criados de estos, y Personou
pado, en las varias Oficinas de la fabrica. No se
juro q teniendo trigo proprio de 100 arruendo, se le

prove a su uso, y provea a comprarlo de nuevo
u bida para el abasto a la Diposicion de

Caja y fabrica en buena abastacion

Que se le ^{ca} rreueva concederle su permiso y li-
cencia para extraer a las Villas de Monreal, quareinta
Cargos de trigo, y veinte a la de Portalrubio q.
re cavia para el abasto; Mandando a las Justicias
de los Pueblos, no le embarazaren su extraccion, en q.
viviera rreuda de N. con Just. q. pide y se desfrue
casario V.º

La presenta
Josef Anicet

Auto
S. S.
a.
Su Coy.
Regente
Santay
Garcés
Fexales
Villasa
Novales
Dania

Laxag Mayo doze de 1766 Aca.º Gen.º

Teniendo este Pueblo el trigo necesario para el abasto
publico, no se impida a D.ª Magdalena Ignacia
Bavet la extraccion del que tiene en este Lugar,
para los fines que expresa; Yaun en aquel caso
la Justicia y Ayuntamiento tenga consideracion
a la urgencia que en este pedimento se expone.

[Signature]

no se